Resolución Gerencial Regional N° 218 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 16 MAR. 2021

VISTO, la H.R. Nº 007182-2021, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARTHA ROSARIO CASTILLO DE DEL CASTILLO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2746 de fecha 13 de abril del 2020; expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, ingresado con Expediente Administrativo N° 0029086/2020, sobre **la actualización de la continua** del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530.

CONSIDERANDOS. -

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2746 de fecha 13 de abril del 2020 la Dirección Regional de Educación Ica resuelve en su Artículo 2° Declarar **IMPROCEDENTE** los requerimiento solicitados por los docentes cesantes: (...) doña **MARTHA ROSARIO CASTILLO DE DEL CASTILLO** (...); referente a la actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o integra desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 2746-2020 a su hijo mediante Carta Poder el día **26 de octubre** del 2020 a través de la Cédula de Notificación N° 126-2020-DREI/OSG. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día **10 de diciembre** de 2020 contra la Resolución Directoral Regional N° 2746-2020, fundamentando que su solicitud se le declare Fundado su apelación sobre la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% o 35% referente a la actualización de la continua como cesante del Decreto Ley N° 20530 hasta la actualidad. Asimismo la recurrente señala su domicilio en Cardos 121 Dpt. B, Urb. San Isidro, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0029086 de fecha 10 de diciembre del 2020, la administrada interpone Recurso de Apelación dentro del término de ley, fundamentando que se le regularice la Actualización de la Continua por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación en la continua en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 y el cálculo de reintegro desde mi cese hasta la actualidad contra la Resolución Directoral Regional N° 2746 de fecha 13 de abril del 2020; recurso que es ingresado a esta instancia administrativa superior jerárquico mediante Oficio Nº 0174-2021-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 15 de febrero del 2021, y a su vez sea elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de junio del 2004, modificado por el Decreto Regional N° 001-006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de abril del 2006, a efectos de resolver conforme a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2021-DRE/OAJ de fecha 10 de febrero del 2021, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Ica; en donde se establece que la recurrente ha interpuesto su Recurso de Apelación fuera del plazo de los 15 días hábiles conforme lo establece el artículo N° 218° numeral 218.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Cédula de Notificación, se le hace la entrega de la Resolución Directoral Regional N° 2746-2020 expedido por la Dirección Regional de Educación, recibido por su hijo con Carta Poder don **Renzo del Castillo Castillo** con fecha **26 de octubre de 2020**, recurso de apelación que no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso **el día 10 de diciembre del 2020**, dejando la recurrente trascurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo;

Que, la norma procesal administrativa en el Artículo 218° del numeral 218.2 prescribe que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguiente a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta conducente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Estando al Informe Técnico N° 037-2021-GORE-ICA-GRDS/CPP de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Gerencial General Regional N°064-2020-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARTHA ROSARIO CASTILLO DE DEL CASTILLO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2746 de fecha 13 de abril del 2020, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica; sobre actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluaciones, consecuentemente, **CONFIRMESE** la Resolución materia de impugnación en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL EZRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL